

Constancia: A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia como la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo PCSJA20-11517 del C. S. de la J., entre otros¹ y el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, estuvieron suspendidos los términos y restringido el ingreso a las sedes judiciales entre el **16 de marzo** y el **03 de julio/2020**, se imposibilitó avanzar el trámite general de los procesos civiles en el referido lapso. En este proceso en particular, se tenía prevista realización de audiencia en los términos del artículo 392 del C. G. del P., para el día **05 de mayo de 2020**. A despacho para lo pertinente.

Sergio S. Wolf Echavarría.
Oficial Mayor.



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
Demandante	MARIO ALBERTO HIGUITA GRISALES NOHELIA HIGUITA DE BEDOYA STELA HIGUITA DE GRANDA FRAN ALEXIS HIGUITA ZAPATA MARIA JOSÉ HIGUITA TORRES (Menor representada por su madre JACKELINE TORRES ALZATE)
Demandado	RAFAEL DUQUE ZULUAGA Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicado	050014003025 2018 00627 00
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA. ATIENDE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE.

Vista la constancia secretarial que antecede, en los términos y para los efectos indicados en auto de fecha 05 de noviembre de 2019, y en todo caso, teniendo en cuenta la corrección efectuada auto del 26 de febrero de 2020, se convoca nuevamente a las partes y a sus apoderados para audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 ibidem; con la acotación de que el referido auto contiene el decreto de pruebas invocado por las partes por el cual se registró el debate probatorio.

La audiencia será realizada el día **veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)** a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 am). Por conexión mediante la plataforma **LifeSize o Teams**, según disponibilidad. Para el efecto se requiere a los apoderados de las partes que, en el término máximo de diez días anteriores a la celebración de la audiencia, indiquen expresamente los correos electrónicos propios, de sus representados, auxiliares y testigos, a efectos de remitir oportunamente el enlace de acceso a la audiencia.

Por Secretaría remítase copia de este auto al Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín -**ISVIMED**- y envíese link de acceso al expediente digital a los correos:

¹, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11567.

maría.jimeno@isvimed.gov.co - john.arroyave@isvimed.gov.co -
esteban@aguirrehenao.com y mariaeugeniazuluagac@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SW

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232e7c6a7918246b3c8b108d90a4dfed6e25972ce5f638d851918851bdd1ebc2**

Documento generado en 08/11/2021 03:42:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>